



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 282/2024
Fecha Resolución: 31/05/2024

Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS PARA LOS TALLERES DE VERANO (PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2024)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación y creación de una Bolsa de Empleo de monitores/as para los Talleres de Verano (Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024)

La modalidad del contrato será de carácter temporal y el régimen de dedicación será a tiempo parcial. Así, la vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Para formar parte en este procedimiento selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español, o con nacionalidad de alguno de los países de la Comunidad Europea o extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido, a la fecha de formalización del contrato, la edad legal de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- La titulación mínima requerida es la de título de Técnico Superior de la rama de **Servicios Socioculturales y a la Comunidad**. Además, también podrán participar en el proceso de selección quien posean las siguientes titulaciones o que tengan el primer curso aprobado de:
 - ✓ Grado o Diplomatura en Magisterio
 - ✓ Grado o Licenciatura en Pedagogía
 - ✓ Grado o Licenciatura en Psicología
 - ✓ Grado o Licenciatura en Psicopedagogía
 - ✓ Grado o Diplomatura en Educación Social
 - ✓ Grado o Diplomatura en Trabajo Social
- No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del servicio de cualquiera de las

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjy dqDAShsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjy dqDAShsc9w==		





Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- No tener antecedentes penales por delitos cometidos contra menores o relacionados con menores.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en el proceso selectivo presentarán la solicitud en el Ayuntamiento de Badolatosa, en modelo oficial, en la que hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la que acompañará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los certificados de las empresas o contratos de trabajo en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria.
- Vida Laboral
- Proyecto de Actividades para el Programa de Dinamización Infantil.

Las fotocopias de los documentos que se requieren deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El Tribunal Calificador podrá pedir a los/as aspirantes que presenten los originales en el momento que considere oportuno para su verificación.

NOTA: No será necesario presentar títulos ya entregados en el Ayuntamiento, **SIMPRE Y CUANDO** se indique en la solicitud los títulos presentados, la convocatoria específica y el año en el que los presentó. En caso contrario, deberá presentar toda la documentación acreditativa.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes es de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web del Ayuntamiento. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa.

Junto con las solicitudes habrá de presentarse toda la documentación requerida, excepto el proyecto que se entregará el día de la entrevista.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la aplicación e interpretación de las presentes Bases Reguladoras y la calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjy dqDAShsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjy dqDAShsc9w==		





- Presidente: Empleado público del Ayuntamiento de Badolatosa.
- Vocales: 3 Empleados públicos con titulación de diplomatura, grado o licenciatura del Ayuntamiento de Badolatosa.
- Secretario: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Badolatosa.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá las de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en las presentes Bases Reguladoras, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Asimismo, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La valoración de los méritos podrá formarse por unanimidad, por mayoría o por la media aritmética e las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador analizará las solicitudes presentadas y documentación anexa, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada dicha lista, que será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web del Ayuntamiento, otorgándose, en su caso, el plazo de subsanación correspondiente. En el caso en que no haya ningún aspirante excluido no será necesario aprobar un listado provisional de admitidos y excluidos, sino que será definitivo directamente.

Serán seleccionados/as como monitores/as de los Talleres de Verano aquellos/as aspirantes que obtengan mayor puntuación final en el proceso de evaluación que se detalla a continuación:

1. Propuesta de Proyecto de Actividades.

Los/as aspirantes al puesto deberán presentar un Proyecto de Intervención donde planteen posibles actividades a desarrollar en los Talleres de Verano 2024. La propuesta de actividades será para una periodicidad de 1 mes y estarán relacionadas con los siguientes bloques temáticos:

1. Dinámicas de Presentación
2. Deporte y hábitos saludables
3. Resolución de conflictos y habilidades sociales
4. Educación en medio ambiente, ocio y tiempo libre
5. Manualidades y artes plásticas
6. Taller sobre el buen uso de las nuevas tecnologías

El máximo de extensión del proyecto será de cuatro páginas sin tener en cuenta la portada (escrito

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjydyqDAShsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjydyqDAShsc9w==		





con el tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1.5). Se valorarán sus conocimientos del programa, las propuestas novedosas y creatividad. Además, la presentación del proyecto y la expresión escrita.

El Tribunal Calificador será el encargado de examinar y evaluar los proyectos recibidos otorgando una puntuación de 0 a 10, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La no presentación del proyecto supondrá la no valoración del aspirante en el proceso de selección.

2. Entrevista Personal

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado del proceso de selección.

Consistirá en la exposición y defensa de su proyecto y preguntas relacionadas con el desarrollo de los Talleres de Verano.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase serán de 10 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La puntuación se otorgará por el Tribunal Calificador en proporción al nivel de conocimientos, habilidades y competencias que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

La fecha, hora y el lugar donde tendrá lugar la entrevista personal se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web del Ayuntamiento, una vez sea aprobado el listado de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

3. Valoración de Méritos:

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

***Titulación Académica.** Serán valoradas las titulaciones adicionales de carácter educativo, social y deportivo a la presentada como titulación mínima exigida hasta un máximo de 2,00 puntos. En ningún caso se puntuarán cursos sueltos que pertenezcan a una titulación académica, aunque se pueda acceder al proceso de selección con el primer curso aprobado de las titulaciones universitarias que aparecen en la Base Segunda. El baremo de las puntuaciones de esta fase es el siguiente:

- Ciclo Formativo de Grado Medio relacionado con el puesto a cubrir: 0.15 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con el puesto a cubrir: 0.25 puntos
- Titulación Universitaria de Grado Medio (Diplomatura relacionada con el puesto a cubrir): 0.50 puntos
- Grado relacionado con el puesto a cubrir: 0.75 puntos
- Titulación Universitaria de Grado Superior (Licenciatura relacionado con el puesto a cubrir): 1.00 punto.
- Curso de Experto relacionado con el puesto a cubrir: 1,25 puntos
- Master Universitario relacionado con el puesto a cubrir: 1,50 puntos

*** Cursos de formación.** Con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

Se valorarán los cursos impartidos o que den lugar a títulos expedidos por Organismos Oficiales, siempre que el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto a cubrir. La

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjydyqDASHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjydyqDASHsc9w==		





escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10-20 horas, ó de 2 a 4 jornadas: 0,01 puntos
- Cursos de 21-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas: 0,05 puntos
- Cursos de 41-100 horas, ó de 9 a 20 jornadas: 0,10 puntos
- Cursos de 101-150 horas, o de 21 a 30 jornadas: 0,15 puntos
- Cursos de 151 horas en adelante, ó de más de 31 jornadas: 0,20 puntos

Los cursos y titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso/titulación académica, éstos no serán valorados, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

*** Experiencia Profesional.** La puntuación total máxima a otorgar por experiencia acreditada será de 1,00 punto.

- En puesto de trabajo Igual desempeñado en la Admón. Pública: 0.20 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado en la Admón. Pública: 0.10 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Igual desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.05 puntos por mes.
- En puesto de trabajo Similar desempeñado fuera la Admón. Pública: 0.025 puntos por mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados para el puesto aquellos aspirantes, que obtengan una mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en el Proyecto de Actividades, la Entrevista Personal y la Valoración de Méritos.

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjyqDASHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjyqDASHsc9w==		





En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el Proyecto de Actividades, si el empate persiste el orden vendrá determinado por la puntuación en la Entrevista Personal, si persiste el empate, por la puntuación obtenida en la fase de Valoración de Méritos en el apartado experiencia y de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en el apartado de otra titulación y después por la de formación. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Una vez publicado el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web del Ayuntamiento, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará a la Alcaldía — Presidencia para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con los/as aspirantes que hubieran obtenido la mejor calificación.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato llegado el caso y en cualquier caso la constitución de la Bolsa de Empleo para Monitores/as de Talleres de Verano.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación del anuncio en la última plataforma en la que se publique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, o equivalente en caso de tratarse de extranjeros.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Nº de filiación de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Los/as aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa de empleo y figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Badolatosa considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará

el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjyqDAShsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjyqDAShsc9w==		





Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la Bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y para vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como otras incidencias que se puedan presentar; ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de empleo al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, o hasta que se agote la lista, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la última plataforma en la que se publique (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjyqDASHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjyqDASHsc9w==		





AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Código Seguro De Verificación:	sgusgBSmmxjyDqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/05/2024 12:49:22
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sgusgBSmmxjyDqDAsHsc9w==		

